

de D.^{no} Bernardo José de Texeiras. Librero es
pacto a el Ayuntamiento de la C.^a de Caraca-
ca, para que inmediatamente, que con el. Re-
querido, se ponga en la suma de \$ 100.⁰⁰
de eximia en la misma. antes del diez de
marzo de mil ochocientos veinte; la q.^a se con-
na interinamente. conf. cito resuelto p.^o de la
la Presencia del Rey; tomándose sin embar-
go dello. los informes acordados, y dándose cues-
ta de esta prov.^a a la R.^a Camara de Caraca-
ca en cumplimiento de su orden de primero del con-
vencido en el Acuerdo G.^o celebrado p.^o sus
el Sr. Pres.^{te} y C.^o vigentes de esta R.^a Chanc.^a de Gra-
mada. a veinte y cinco setenta y cinco mil ochocien-
tos veinte y tres. y lo rubricaron: Fue p.^o de
D.^{no} Manuel Maria Segura: hay tres rubricas
y a q.^a tenga cumplido efecto. lo resuelto por esta
Superior G.^o ponga la presente. contra con-
pondiente referencia. en Granada a veinte
de setenta y cinco mil ochocientos veinte y tres.

D.^{no} Manuel Maria
Segura

En la Villa de Caracaca a once de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres: Dando punto en sus Salas.

